



rrp/mrb  
S.20ª/372ª

Oficio N° 19.395

VALPARAÍSO, 17 de abril de 2024

A S.E. EL  
PRESIDENTE DEL  
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley, que autoriza al personal en retiro de Gendarmería de Chile, el porte y uso de armas de fuego, correspondiente al boletín N° 13.478-02:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Agrégase en el decreto ley N° 2859, de 1979, que fija ley orgánica de Gendarmería de Chile, el siguiente artículo 29:

“Artículo 29.- Los Capitanes, Mayores, Tenientes Coroneles, Coroneles, Suboficiales Mayores y Subdirectores Operativos, en retiro, y los Directores Nacionales egresados de la Escuela de



Gendarmería de Chile, en retiro, estarán autorizados para portar las armas de fuego que tengan debidamente inscritas a su nombre, si cumplen con los requisitos que disponga la ley sobre control de armas, previa autorización otorgada por el Director Nacional, cuando hayan cumplido a lo menos veinte años de servicio efectivo en la institución.

La autorización para portar armas de fuego establecida en el presente artículo no obsta a la aplicación de lo dispuesto en la ley N° 17.798, sobre control de armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional.—

A las personas autorizadas en la forma señalada en el presente artículo se les aplicará lo que disponga la respectiva reglamentación institucional sobre porte y uso de armas para el personal en servicio activo.”.

Artículo 2.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dictará un reglamento que regulará los trámites y demás condiciones que deberán cumplirse para que proceda la autorización del porte de armas.



Artículo transitorio.- El reglamento a que alude esta ley deberá dictarse en el plazo de seis meses contado desde su publicación en el Diario Oficial.

Esta ley comenzará a regir a contar de la publicación en el Diario Oficial del referido reglamento.”

\*\*\*\*\*

Hago presente a V.E. que el proyecto de ley fue aprobado en general por 91 votos a favor, de un total de 154 diputadas y diputados en ejercicio.

En particular, el artículo 29, contenido en el artículo 1 del proyecto de ley, fue aprobado con el voto favorable de 97 diputadas y diputados, respecto de un total de 155 en ejercicio. Se dio cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una disposición de quórum calificado.



Dios guarde a V.E.

KAROL CARIOLA OLIVA  
Presidenta de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados